REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 466 -2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 20 JUL 2017

VISTO:

El Carta N° 050-2017-PEBCH de fecha 24 de mayo de 2017 (Expediente Nº 21638) y el Informe N° 237-2017/GRP-410500 de fecha 26 mayo de 2017, relacionado a la Aprobación y Registro de la Inversión de Rehabilitación denominada: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA AVENIDA INDEPENDENCIA DESDE LA AV. IRAZOLA HASTA LA AV. MARISCAL TITO DE LA LOCALIDAD DE CASTILLA, DEL DISTRITO DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE PIURA", Código 2353456.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, derogando la Ley Nº 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, en el artículo 3 del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – aprobado con Decreto Supremo N° 027-2017-EF -, establece que: "*De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley, se sujetan a lo dispuesto en el presente Reglamento, Directivas y herramientas metodológicas que la DGPMI emita a su amparo, todas las Entidades y Empresas del Sector Público No Financiero, que ejecuten proyectos de inversión y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, con recursos públicos. Para efectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, considérese como recursos públicos a todos los recursos financieros y no financieros de propiedad del Estado o que administran las Entidades del Sector Público. Los recursos financieros comprenden todas las fuentes de financiamiento*";

Que, de conformidad con el Informe N° 237-2017/GRP-410500 de fecha 23 mayo de 2017, la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial comunica que se aprobó la Inversión de Rehabilitación denominada: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA AVENIDA INDEPENDENCIA DESDE LA AV. IRAZOLA HASTA LA AV. MARISCAL TITO DE LA LOCALIDAD DE CASTILLA, DEL DISTRITO DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE PIURA", Código 2353456, en atención al Informe Técnico Nº 003-2017/ PEBCH-EVAL;

Que, el artículo 6 de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala: "*El Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector; en los Gobiernos Regionales es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde. Al Órgano Resolutivo le corresponde: (...) g) Autoriza la ejecución de las inversiones de su Sector, GR o GL y la elaboración de expedientes técnicos o equivalente. Dicha autorización se entiende ya realizada respecto a los proyectos aprobados en la Ley de Presupuesto o en el Presupuesto Institucional Modificado. Estas competencias pueden ser objeto de delegación, la cual debe ser comunicada a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones. (...)*";

Que, asimismo, debe considerarse que la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1252 señala lo siguiente: "*Establézcase que toda referencia al Sistema Nacional de Inversión Pública debe entenderse hecha al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el presente Decreto Legislativo. Asimismo, toda referencia normativa que se realice a la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, se entiende realizada al presente Decreto Legislativo.*

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 466 -2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 20 JUL 2017

Las disposiciones del presente Decreto Legislativo no interfieren en la continuidad de los proyectos que se encuentren en formulación, evaluación y ejecución a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma. El Reglamento del presente Decreto Legislativo establecerá las disposiciones y procesos que resulten necesarios, con criterios de eficiencia y diligencia para la ejecución de la inversión." Por lo que, deberá continuarse con los trámites que correspondan al presente caso a fin de continuar con el proyecto en cuestión.

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 027-2017-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la **REGIÓN PIURA – Sede Central (Gerencia Regional de Infraestructura),** la Elaboración, Aprobación del Expediente Técnico o documento equivalente y la Ejecución de la Inversión de Rehabilitación denominada: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA AVENIDA INDEPENDENCIA DESDE LA AV. IRAZOLA HASTA LA AV. MARISCAL TITO DE LA LOCALIDAD DE CASTILLA, DEL DISTRITO DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE PIURA", Código 2353456; con un monto de inversión referencial de Un Millón Ciento Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 10/100 Soles0 (S/ 1'138,424.10), siempre y cuando se tenga la disponibilidad presupuestal, certificada por la oficina correspondiente; asimismo, de ser el caso, deberá asumir las funciones que establece el artículo 9 del Reglamento de Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 027-2017-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PÓNGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución Ejecutiva Regional a las siguientes Unidades Orgánicas del Gobierno Regional Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Control Interno, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y a la Oficina de Programación e Inversión del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL